



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- El Expediente N° 932-2020, de fecha 07 de febrero de 2020.
- El Informe N° 00133-2020-OPP/MDPN, de fecha 07 de febrero de 2020.
- El Informe Legal N° 048-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 10 de febrero de 2020.
- La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, de los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, dice que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”; y que dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, los Artículos 53º, 104º y 112º de la misma norma legal, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1º prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, el objeto del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos

Que, mediante Informe N° 00133-2020-OPP/MDPN, de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con registro de expediente N° 932-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, el Sr. Manuel Valencia Gutierrez presenta el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2021, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha", emitiendo opinión favorable para su debate y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe Legal N° 048-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2021, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha", debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 1) y numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron a la revisión y debate del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2021, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha;

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículo 9° inciso 1) y 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los presentes del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo - Chíncha, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, en el DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, conforme al texto integrado por III Títulos, X Capítulos, XLII Artículos, IV Disposiciones Finales y 01 Anexo, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PARA EL AÑO FISCAL 2021", el cual será diseñado por el Equipo Técnico Municipal.

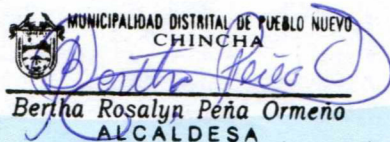
ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, su publicación en portal de la Municipalidad del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, de Acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe